

[Índice]

De las Islas Filipinas.

De las Islas Filipinas.

Memoria

Escrita y Publicada

Por

Don Luis Prudencio Alvarez y Tejero,

Abogado de los Tribunales Nacionales, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Secretario Honorario de S. M. la Reina Doña Isabel II, Ministro Honorario y Supernumerario de la Audiencia territorial de Filipinas, Sociocorresponsal nacional de la Real Academia de Ciencias naturales de Madrid, individuo de número de la Sociedad económica de Amigos del País de la ciudad de Valencia, y Magistrado en propiedad de la Audiencia territorial de esta misma ciudad, etc.

Valencia:

Imprenta de Cabrerizo.

1842.

[Índice]

Discurso preliminar.

Honrado por las Islas Filipinas con el cargo de Diputado para representar sus derechos é intereses en las Córtes constituyentes, y deseando acreditar mi fina correspondencia al honor que

merecí, con abandono y consigüentes perjuicios de mis intereses, á los quince dias de mi eleccion dejé las Islas y me embarqué para España, dando así á mis comitentes una prueba nada equívoca de mis buenos deseos y disposición de corresponder á la confianza que en mí depositaron.

Pasados seis meses de riesgos, privaciones y peligros en tan largo viaje, tuve el inesplicable placer de saludar el suelo patrio después de una ausencia de más de trece años, trayendo en mi pecho recuerdos de eterna memoria y gratitud al país que en mis desgracias me dió segundo ser.

Orguloso en mi posición porque me condujo á una altura, que si yo hubiera podido desearla hubiera sido únicamente por poder satisfacer el tributo de mi gratitud á aquellas Islas, ví con el sentimiento que es natural, que á mi arribo al puerto había caducado mi misión, y eran perdidos los sacrificios todos que de mi escasa fortuna había hecho para corresponder á la confianza que se me había dispensado, porque estaba ya sancionada la ley de no admisión de los Diputados de Ultramar en el Congreso para que fuimos convocados; y sancionada y promulgada la Constitución vijente, que en su artículo segundo de los adicionales dispone: «Se gobernarán por leyes especiales las provincias de Ultramar.»

Repito que con el sentimiento consigüente me enteré de tales disposiciones, que respeté y respeto como ciudadano español, debiendo únicamente indicar en este lugar, que si justos pueden ser los fundamentos que apoyen tales disposiciones, no sería difícil probar los de justicia, política y pública conveniencia que demandan otra cosa. Mas no habiendo tomado la pluma para entrar en tal cuestión, me separé de ella, y pasé mi intento, que no es otro que dar en una pequeña memoria razonada, alguna idea y noticia de lo que son nuestras Islas Filipinas, con el laudable objeto de que en mi memoria y gratos recuerdos de aquellas Islas, vean sus habitantes todos mi gratitud y deseos de contribuir á su prosperidad, por la que me interesaré siempre más de lo que puedo encarecer.

Como una prueba la más explícita de lo dicho, recordaré al Gobierno, á los españoles todos, en nombre de mis amigos de Ultramar, que la constante y acrisolada lealtad de las Islas Filipinas, no desmentida hasta hoy en manera alguna, sin embargo de las diversas y terribles oscilaciones políticas que ha pasado la Península en lo que llevamos del presente siglo, es acreedora á toda la consideración del ilustrado Gobierno que hoy rije los destinos de la patria, y á la atención de los Cuerpos colegisladores, para que cuando sea llegado el caso de entrar en la discusión de las leyes especiales que deben gobernar á aquellas provincias, prevaleciendo solo los deseos de hacerlas felices, de mejorar su suerte y condición, se llegue al término deseado, y se les facilite el desarrollo de su prosperidad por los medios más breves y sencillos. Tales son mis principales deseos, y creyendo pueden en algún modo contribuir ilustrando la opinión de cuantos no sepan lo que son nuestras Filipinas, me he decidido á coordinar algunos apuntes y notas que en ratos de ocio redacté en otros días sobre reformas útiles que pueden y deben hacerse en Filipinas para el logro de objetos tan interesantes, como son procurar su fomento y prosperidad.

Cuanto propusiere y dijere lleva consigo, sino el sello de la autoridad y la fuerza del prestigio, al menos el convencimiento que unalarga esperiencia me ha prestado, residiendo en Filipinas: la razon y la necesidad que claman por estas reformas, efecto de las luces del siglo, y el ver que despues de treientos años que poseemos esa preciosa parte del mundo asiático, apenas hemos sacado esos preciosos pais de las mantillas que al nacer para España le pusiera el inmortal Legaspi. Su historia es una prueba y no recusable de esta verdad: la de su conquista, y lo que la tradicion ha transmitido hasta nosotros de lo que eran esas Islas, todo justifica de la necesidad de ocuparse de ellas con alguna mas atencion que hasta de presente, para facilitarles las mejoras que demandan, y de que son susceptibles á muy poco ó ningun coste.

Conviene sin embargo advertir, que algunos de los medioempleados en su conquista, fomento y conservacion, y alguna de las sucesivas variaciones hechas, podrán siempre ser de utilidad; y que partiendo las reformas de tales principios, y respetando sus usos y costumbres en cuanto no se opongan á aquellas, producirán todos los efectos que se desean. Que esto sea asi, ninguno ó muy pocos podrán dudarlo, y por ello repetir conviene, que el legislador que legisla para cualquier estado, debe no perder de vista sus hábitos y costumbres, y respetar, en cuanto dable sea en las mudanzas que intente, las instituciones que existan; pues partiendo de tales principios, es muy probable produzcan sus reformas los efectos deseados. Por el contrario, si el legislador mutila y rasga la historia de un pais, destroza sus instituciones, y no respeta antiguas costumbres, todo por llevar á efecto las mudanzas que enteoría haya podido sugerirle su imaginacion, puede con la mejor buena fe, intencion y deseo, causar males de imposible resarcimiento; porque fácil y aun posible es que en tal caso el pueblo principie por murmurar, siga quejándose y lamentándose, y concluya por alzarse tan poderoso como es, y á las imprudencias del legislador se siga la guerra con sus desastres, y la revolucion con sus crímenes. Asi pues, téngase presente que las leyes deben ser análogas al pais para que se dan, respetándose en ellas siempre ciertos principios, fundamentos y costumbres que arraigan mas y mas, y consolidan la prosperidad de los pueblos y felicidad de sus habitantes.

Ultimamente, espero que cuando llegue á manos de mis amigos de Filipinas este pequeño tributo de mi gratitud, que les dedico, vean únicamente en él mis votos dirigidos por la felicidad de aquellas provincias, y que en todo cuanto de ellas pueda escribir, no hay mas ambicion que el paso de dar una idea de su importancia y mérito, promover las útiles reformas que demandan la conservacion de su tranquilidad, el alivio de sus gravámenes, y mejorar su estado y condicion, proporcionando por tan honrosos medios la prosperidad de todos sus habitantes, cual la apetece para todos mas de lo que puede carecer

Luis Prudencio Alvarez. [1]

[Índice]

Memoria sobre las Islas Filipinas.

Las Islas Filipinas, por su grande estension, por su situacion ventajosa en el centro del mundo comercial de Asia, por su poblacion considerable, y por la feracidad de su suelo, susceptibles de cuantas producciones se crian entre uno y otro Trópico, reclaman del Gobierno de la Metròpoli un sistema ordenado de providencias y reformas, que al mismo tiempo que arraiguen mas y mas su paz y seguridad interior, tan indispensables como necesarias á su conservacion, fomenten su agricultura, industria y comercio hasta aquel grado eminente de prosperidad á que son llamadas por los muchos elementos de riqueza que en sí encierran, y á que parecen destinadas por la Providencia que pròdigamente las ha favorecido con tan brillante situacion y suelo tan feraz.

Animado yo, y deseoso porque fines tan interesantes se realicen, me he determinado á formar esta pequeña memoria, con el doble objeto de dar alguna noticia del estado que tenian las Filipinas á mi salida de ellas, y presentando algunos de los muchos obstáculos que se oponen al desarrollo de su prosperidad y riqueza, y los medios que pudieran emplearse para destruirlos, escitarlos mayores talentos de otros, que con mas tiempo para ocuparse de esta importante materia, puedan mas minuciosamente y con mas precision, estender sus observaciones sobre el asunto, para influir en el ánimo del ilustrado Gobierno que hoy rije los destinos de la patria, y proporcionar por este medio las útiles reformas que el estado [2] de las provincias de Filipinas reclama, para avanzaren su prosperidad y engrandecimiento.

Por mi parte me ceñiré todo lo posible, para solo efecto de indicar cuanto una esperiencia de doce años de residencia en las Islas me ha enseñado, puede contribuir á establecer el ramo de justicia mas arreglado que el que se observa, y mejorar la administracion de la hacienda pública: ramos que deben sufrir grandes reformas á como en el día se hallan, y que pueden producir efectos maravillosos y bienes incalculables, asi á las Islas como á la Metròpoli.

Espero que cuantos se dignen honrarme leyendo mis pobres reflexiones, me dispensen toda su induljencia por los defectos que notaren, atendiendo únicamente á ver en mis líneas el deseo laudable de mejoras en Filipinas en los ramos de que va hecha mencion; y si de estas mal coordinadas frases resultare algun beneficio ó utilidad en favor de aquellos países, con solo esto quedarian premiados con usura los deseos del que habla, por la satisfaccion de haber contribuido al logro de tan interesantes objetos en alguna parte, por pequeña que esta fuese; único premio que anhela por el celo que abriga en su corazon en tan alto grado como el que mas, por el bien y felicidad de todos los habitantes de aquellas Islas, á quienes profesa el mas puro afecto, conserva y conservará siempre las mejores simpatías y mas gratos recuerdos.[3]

[Índice]

Parte primera.

[Índice]

§. I.

Sobre la administracion de justicia.

Que la pronta y recta administracion de justicia seala primera base de la felicidad, buen órden y tranquilidad de todos los pueblos del mundo, nadie puede dudarlo; y que en cualquier nacion donde Astrea no ejerza su augusto imperio en todo el lleno de su poder, no haya mas que confusion y desórden, males de gravetrascendencia, de escándalo y dolor, es tambien una verdad que no necesita pruebas, por ser de todos conocida. En efecto, donde no reina la justicia, nada bueno puede haber: la inocencia no halla asilo seguro en ninguna parte; las semillas de la discordia abundan por doquiera; la bárbara ley de la fuerza oprime con tiranía al mas débil; y en fin, cuantos males pueden afligir á los mortales, tantos se hallan reunidos en los pueblos, en los reinos, donde se desconocen los benéficos influjos de la justicia.

Filipinas, esa preciosa joya del Oriente, como se la ha titulado y con justicia por otras plumas antes que la mia, no goza en toda su extension del benéfico influjo de Astrea, ni con toda la prontitud que fuera de apetecer: se necesita para ello remover ciertos obstáculos que van á indicarse, y plantear una reforma total, como se dirá despues, ó adoptarse otra que se crea bastante al efecto; y esto conseguido, está dado el primer paso para la felicidad de las Islas; pues permanecer tan interesante ramo en el pie y forma con que se halla planteado, es el mayor obstáculo á su prosperidad, é imposible que avance un paso adelante, ni puedan surtir sus buenos efectos las leyes, por mas sábias, mas justas y previsoras que sean. Se demostrará:— [4]

[Índice]

§. II.

De la audiencia del territorio.

Las altas consideraciones y respetos que la audiencia de Manila merece entre los indios, proviene aun de la tradicion entre ellos, recordando aquellos felices tiempos en que sus majistrados visitaban sus provincias, y hacian en estas visitas tanto bien á los pueblos. Los oidores visitantes eran en efecto, mas que unos jueces severos, unos amigables mediadores en las desavenencias de los indios, hacian composiciones, celebraban transacciones, señalaban límites de tierras, y aun términos de pueblos, daban una especie de ordenanzas municipales que se observaban, y los protegian contra las vejaciones de los alcaldes mayores, corregidores, y aun conocian en las que causaba algun párroco, pues como en estas visitas no se trataba de imponer penas, ejecutar castigos, ni corregir con violencia, sino de reunir voluntades, cortar discordias, y hacer desaparecer las disensiones entre las familias, entre los vecinos y aun entre los pueblos, eran verdaderamente estas visitas unas visitas paternales y benéficas, y en ellas el origen del alto respeto, consideracion y aprecio de los majistrados. Desaparecieron estas visitas, como otras muchas cosas con que tanto prestigio adquirió el nombre español, y con ellas un grande elemento de hacer muchos bienes sin causar ningun mal: volverlas al estado y forma antiguos, sobre no ser fácil, tampoco produciria los bienes que antes, por causas, que sobre ser largo enumerarlas, no son de este lugar. Con todo, promover su establecimiento bajo forma dada, facultades limitadas y endeterminados periodos, seria un bien de incalculables beneficios, y de las mejores consecuencias.

Sin embargo del buen concepto de la audiencia de Manila (digan lo que quieran sus antagonistas), yo tengo por muy conveniente la disposición de la ley de Indias en cuanto á la amovilidad y promoción á tiempo dado de sus ministros, en [5] justa escala que debería establecerse, fundándome en las mismas causas de la ley, y sin necesidad de buscar otras, que algunas se hallan muy al alcance de todos; esto es, que no solo es muy útil premiar á sus magistrados, sino también desarraigarlos de las amistades y estrechas relaciones que cobran en aquellos países donde residen largo tiempo. Estas amistades de influencia, siempre perjudicial á la recta administración de justicia, son en Manila un efecto casi necesario de la corta población española², de la falta de todo recreo ó distracción pública, y de que con la laxitud del clima, y de las costumbres y halagos del país, se entra en una vida regalada y blanda, y se pierde aquella entereza y energía de las costumbres europeas á los pocos años de residencia en las Islas. Sí, Filipinas es un país en el que las tareas mentales ni pueden ser frecuentes ni largas; país que inclina al ocio y al placer más que otros; porque la benignidad de su temperamento produce todas las costumbres laxas que inspira su clima, enerva y aun afemina los ánimos, y causa tanto mayor daño, cuanto más vivas se hallan las pasiones, especialmente á la juventud. Pero volvamos á nuestro intento, aunque nos estraña de él la idea emitida.

La audiencia de Manila ha procurado en todo tiempo con más ó menos eficacia el dar mayor impulso á la administración de justicia en las Islas de su vasto territorio; mas los efectos nunca han correspondido á sus buenos deseos, porque hay obstáculos naturales que su autoridad no puede vencer. De ellos se tratará en el párrafo tercero, cuando se hable de los alcaldes mayores y corregidores; tratemos ahora de aquellos que pueden superarse.

La ineptitud de los que ocupan los destinos subalternos vendibles y renunciables, es un obstáculo, y no de poco bulto, para dar impulso á la administración de justicia. Los escribanos [6] de cámara, receptores y procuradores no saben ó no procuran otra cosa que sacar el partido posible de sus oficios. Estos oficios son de muy corto número y escaso provecho; porque en la inmensa extensión del fuero militar en las personas pudientes de Filipinas, la auditoría de guerra ha llevado así todos los pleitos civiles de importancia en las Islas, y la audiencia se halla reducida á causas criminales y pleitos de tierras entre los indios, y no de mucha cuantía, únicamente tiene por pleitos de algún valor los negocios de comercio desde la publicación del código en aquel país; pero estos, ni son muchos, ni muy graves, lo cual no excluye la idea de que haya algunos de mucha consideración; mas no es lo general: razones por las que no es posible ni fácil que españoles instruidos comprendan y entren á servir aquellos oficios de la audiencia. Las consecuencias de todo esto son atrasos y perjuicios en la pronta administración de justicia, el mayor desorden en las oficinas de la audiencia, la falta de libros de asientos, registros, estados y relaciones que las leyes previenen; y por último, que para atender una providencia ú oficio, es preciso que lo haga siempre un ministro que se tome este trabajo.

De este ligero relato, nada exagerado, podrá fácilmente conocerse cuantas dificultades no habrá que vencer para que marche como mejor ser pueda, y no como debiera, la administración de justicia; y para mayor comprobante de esta verdad, descendamos á esplicaciones y detalles más por menor, comentando algunas de las ideas emitidas, y enunciando otros obstáculos de no menor bulto, y que pueden removerse fácilmente.

Que la administracion de justicia es en extremo lenta y aun pesada en Filipinas, creo sea una verdad que no se ponga en duda; mas para los que puedan dudar de ella se traen las reflexiones siguientes.

La audiencia de Manila consta de sola una sala, que conoce y falla en segunda y tercera instancia de toda clase de negocios de las treinta y una provincias (hoy ya treinta y dos) que comprende su extenso territorio. Un reente, cinco ministros y dos fiscales; su dotacion, que muy pocas veces se ve completa, y bajo el régimen y forma de sustanciacion legal [7] ordinaria que se observa, es imposible y de toda imposibilidad pueda dar pronto curso y fallo á los asuntos de su atribucion. Las diferentes comisiones ajenas de su ministerio que pesan sobre esos mismos majistrados, y muy graves muchas de ellas, es otro obstáculo, y no pequeño, para que se administre pronta y cumplida justicia. En efecto, la asesoría de rentas y de la superintendencia de la hacienda pública, que es un cargo mas que regular para tener en continua ocupacion á un buen letrado, si la ha de servir cual corresponde, ha estado desde 1829 hasta 1839, que se proveyó en un letrado particular, á cargo de los señores ministros de la audiencia, y con reales nombramientos, con olvido y desprecio de la ley de Indias³, que manda: *los oidores no sean mas que oidores, y no tengan comisiones, mas que aquellas que su tribunal les confiera, etc.* La asesoría del superior gobierno es otro destino como el anterior, y tambien ha estado desempeñado por un majistrado algunos años. En 1837 fue provisto en otro letrado particular. La auditoría de guerra y marina tambien fue servida algunos años por otro majistrado, y aunque en 1830 llegó el auditor de guerra nombrado por el Rey, y se encargó de su despacho, no así la de marina que, sino por equivocacion, hasta hoy la desempeña el mismo majistrado. Es de advertir que estos destinos gozan asignaciones decentes, y tienen grandes emolumentos por razon de honorarios; y unos y otros, con los sueldos de ministros, los han gozado estos á la vez, cuando han servido esos empleos. El juzgado de bienes de difuntos y ausentes, institucion que conviene conservar y darla mejor forma, como despues se dirá por las razones que se espresarán en párrafo separado, es otro cargo que turna entre los majistrados de dos en dos años⁴, y en este juzgado hay asuntos de importancia; pero que sea de mucho ó poco bulto su entidad, es lo cierto que en él existen muy retrasados, y que su curso es en extremo lento, por no observarse la ley que manda se señale cada semana un dia para ver estos pleitos⁵. A la antigua [8] junta superior de Real Hacienda (suprimida ya) concurría como vocal el reente de la audiencia, y en su defecto el oidor decano ó ministro mas antiguo: los infinitos expedientes de que conocía, y á los que habia de dar salida con alguna preferencia, ocupaban mas de lo que puede decirse, y tanto mas, cuanto que en esta clase de negocios se acostumbró siempre marchar con mas cautela y cuidado, por la inmediata responsabilidad pecuniaria que ellos causaban, y la circunstancia particular de ser el único letrado que en sus decisiones intervenia el ministro de la audiencia, convencerá á cualquiera de la certeza de lo dicho, y de que visiblemente se iba en ellos con pies de plomo. Actualmente la junta superior contenciosa de hacienda la componen tres señores ministros, bajo la presidencia del superintendente jeneral subdelegado de la Hacienda⁶, y sus negocios, sino tantos como los de la antigua junta superior, no ceden en gravedad. La sala llamada de justicia, que es la que conoce en segunda instancia de los autos apelados del tribunal mayor y audiencia de cuentas, la componen igualmente tres señores ministros, y con vista del fiscal de lo civil, que lo es de la hacienda, conocen y fallan sobre tales autos, cuyos expedientes, procesos ó causas, pues á algunos de los tres nombres le caben, son de suyos voluminosos, y complicados por su naturaleza é infinidad de puntos que abrazan, por lo que son objeto de ocupacion y gravedad; y aunque no de

tanta, tambien distraeny ocupan los mismos negocios cuando estando en curso, son consultadosá la sala ó junta llamada de ordenanza, que la componenel señor rejente ó ministro mas antiguo con el fiscal delo civil, donde como para asesorarse, los remite á consulta elcontador mayor cuando le parece. A la junta de almonedas tambienconcurren los señores ministros y fiscal de lo civil, quetambien es ocupacion pesada y enfadosa. Por último, unseñor oidor turna anualmente en el cargo de juez de hermandadesy cofradías; otro es asesor de cruzada, jeneralmente lo es eldecano, quien con el comisario y fiscal de lo civil, componen eltribunal de la bula, [9]y creo gozan alguna gratificacion aunquepequeña. Otro es director del Monte Pio, otro protector, otrojuez de esclavitudes y libertades, otro juez de hospitales y casas derecojimiento, y espulsion de casados á España7estando separados de sus mujeres: ley caida en desuso como otras muchasbuenas leyes: otro es juez de protocolos y jueces inferiores, y entodas estas dependencias hay ocupacion, pues no les faltan asuntos ydiferentes negocios, y en todos por necesidad la marcha tiene que serlenta y aun tardía, y mas los que en sí llevancomplicacion ó alguna gravedad.

Los señores fiscales, ademas de las tequiosas tareas de suvasto ministerio, que son muy grandes y complicadas (como que esproberbio comun que ningun fiscal resiste ese despacho cincoaños cumpliendo como es debido), tienen sobre sí lllamada proteccion de indios y de chinos, reducida nada menos queá tomar por sí (por privilejios que aquellos tienen) ladefensa de sus personas, y aun negocios, cuando atropelladas por algunapersona creen que no se les ha de hacer justicia, que se acojen (y lohacen facilmente) á la proteccion fiscal, y los ocupan, y nopoco á veces, por nada; pero que distraen de sus importantestrabajos á los señores fiscales cuando se lesantoja sin motivo, y con razon cuando le hay.

Ahora bien: si para una sola sala de un rejente, cinco ministros ydos fiscales hay ademas de sus tareas ordinarias tantos cargos ycomisiones de tanta gravedad y ocupacion como asi es, ¿comopuede concebirse que se administre pronta justicia en ningun ramo? Es imposible que suceda lo que se debe desear en este particular,ínterin no se remuevan con mano fuerte todos estosobstáculos, bastante cada uno por sí solo áentorpecer y dilatar, lo que no se puede sujetar á cálculo, la marcha de los asuntos judiciales.

Pues aun hay mas, y no menos grave, porque este es unobstáculo natural, que si bien puede removeirse en alguna parte,nunca lo será del todo, al menos en muchos años. Mas dela mitad de las provincias son ultramarinas, respecto [10]de lacapital Manila, situada en la Isla de Luzon ó Nueva Castilla: enmuchas de ellas los viajes están sujetos á *Monzon*;esto es, al tiempo ó estacion determinada para venir y volverá sus puertos; y aunque el establecimiento de correos, planteadopor todas las Islas segun lo dispuesto en 1837, pueda influir algunacosa, será muy poco ó nada; pues ínterin las Islasno tomen el vuelo de prosperidad necesaria para tener vapores quecruzen en el Archipiélago8, este obstáculo,natural por sí solo, causará retrasos y dilaciones, quesolo podrá remover un nuevo plan y planta de lasalcaldías y correjimientos, que es lo que se espresará alfinal de esta materia.

[Índice]

§. III.

De los alcaldes mayores y correjidores.

Demostrados los muchos y graves obstáculos que se oponen para que la administracion de justicia en Filipinas sea tan pronta cual esde desear ante el tribunal superior, ó sea de segunda y tercerainstancia, se sigue manifestar los mas graves que median en los juzgados inferiores, pues aunque distintos en mucho á los enunciados, no son ni menos graves y dignos de la atencion del Gobierno como aquellos, y de la consideracion de los Cuerpos colegisladores en su idioma, para que se procure removerlos en cuanto se pueda, y al darse la ley especial para nuestras provincias de Ultramar, se tengan presentes y en lo que el Gobierno haya dejado de hacer, se perfeccione la obra, y queden removidos completamente, empezando una nueva marcha mas análoga y propia de los adelantos de aquellas provincias, y que les facilite consumir la regeneracion perfecta de un ramo tan importante como el de que se trata, y sacar de él los frutos que todos apetecen y corresponde.

Son mas infelices las provincias de Filipinas en los juzgados inferiores para que se les administre pronta justicia de lo que sonante la audiencia del territorio; porque si en esta las muchas y graves atenciones que pesan sobre su corto número de ministros es por sí solo una causa grave de dilacion, entregadas las provincias á alcaldes mayores y correjidores legos (la mayor parte militares), y todos dedicados principalmente al cuidado y fomento de sus intereses por medio del comercio, y aplicados á recaudar fondos, cuya cobranza está á su cargo, para con ellos adelantar sus fortunas, en los actos de justicia no toman mas parte ó interes, por lo jeneral, que el lijero que ofrece suscribir las actuaciones que exigen su firma, pues todo trámite jeneralmente se ordena por direccion de letrado, á cuyo fin pasan las causas, pleitos y procesos á Manila para asesorarse, en razon de que en las provincias no hay letrados establecidos, escepto aquellas dos ó tres que se hallan inmediatas á Manila.

Las causas criminales se forman principiando una que se llama sumaria, el gobernadorcillo del pueblo donde ocurre el suceso que la motiva, instruyendo las primeras diligencias, las mas veces casi todas en idioma del pais, por no saber el castellano, y con cuatro mal tomadas declaraciones á los reos, si los hay, da cuenta al alcalde mayor ó correjidor. Este en falta de intérprete examinado y aprobado, y para poderse imponer de lo que se ha escrito, dispone desde luego el auto, mandando traducir al castellano aquellas diligencias por un indio cualquiera que entienda algo de nuestro idioma, y continúa con el mismo indio otro que titula intérprete, las declaraciones del sumario que le parece, y con la misma ignorancia en la práctica de los juicios que lo empezó el gobernadorcillo. ¿Son acaso estos elementos los mas á propósito y aptos para empezar una causa? Pues asi pasa ni mas ni menos; asi sucede por desgracia.

En el estado que le parece al alcalde mayor ó correjidor, provee otro auto de remision de lo actuado para un letrado de la capital, que en vista de ello lo asesore y dicte los trámites y diligencias que procedan en justicia; con lo cual aquello ya es negocio olvidado, hasta que vuelvan las actuaciones con dictámen del asesor, y suelen á veces pasar muchos dias, y aun semanas y meses, solo para esperar oportuna ocasion de remitir la sumaria al asesor hasta que haya buque ó pasajero que pueda llevarla, y esto ya se ve que sobre la dilacion es poco seguro; mas suele quedar testimonio de todo en el juzgado.

Como la sumaria se forma por lo regular con muchos defectos, van y vuelven del juzgado á Manila, y de aqui á la provincia algunas veces, hasta que el asesor, el alcalde mayor ó corregidor y gobernadorcillo logran entenderse, que suele ser con mucha dificultad y trabajo, y siempre con el retraso consiguiente y proporcionado á la distancia de la provincia. Entre tanto muchas diligencias esenciales se pierden ó se hacen irreparables é inútiles por la tardanza, y como en la averiguacion de los hechos criminales lo que no se adelanta en las primeras diligencias, rara vez se adelanta despues, es muy raro ver una sumaria averiguacion bien instruida.

Declarada por fin, despues de vencidas dificultades, por bastante para proceder, los juzgados se encuentran sin promotores fiscales, ni letrados defensores capaces de pedir en la causa cada uno segun su ministerio, y á cada pedimento que por los reos ó presos suele presentar el indio defensor, ó por cualquier otro incidente que ocurra, se suspende el curso y vuelve al asesor cuando haya oportunidad: últimamente, por no molestar mas en el particular, llegado el caso de sentencia se pronuncia con asesor y con las dilaciones que [13] todo lo demas, y dada y publicada, se remite la causa á la audiencia, desde donde á solicitud del ministerio fiscal suele volver á la provincia para reformar defectos, y aun ciertas nulidades, con las cuales no se puede administrar justicia, ó para practicar alguna diligencia interesante que se omitió, y que aun puede ser de utilidad.

Ahora bien: á vista de este pequeño bosquejo y diminuto relato de como se forma una causa criminal, ¿habrá alguno que dude de lo defectuosa que es la sustanciacion y de lo pesada y lenta que por necesidad será la administracion de justicia? Creo que no; mas si alguno dudase de esta verdad, puede manifestar sus dudas, que prácticamente podrán ser satisfechas con enumeracion de casos en que yo mismo he sido asesor, y no de una sola provincia, sino de varias.

No son mas felices y breves los pleitos civiles, pues aunque las partes dirigidas por abogados, y bien provistas de sus pedimentos (bastantes tengo hechos), procuren activar y atajar las cavilidades del que litiga de mala fe, no lo consiguen; y es la razon, porque saben que con pedir al juez que se asesore, ya se paró el negocio, y los autos al asesor á Manila cuando haya ocasion: son, pues, interminables en primera instancia los pleitos, porque van y vienen de la provincia á Manila repetidas veces, y muchas de ellas para dictarse un *no ha lugar*, que sabia muy bien el que lo promovia que sucederia asi; pero en el ínterin fastidia á su contrario, y si está en posesion de la cosa litijiosa, la goza y disfruta, y beato el que posee: son incalculables los daños y perjuicios que se causan; asi como que es palpable por lo dicho el retraso y grandes dispendios para obtener justicia los que la reclaman, y la facilidad para entorpecerla los que quieren retener lo ajeno, pues á ello les favorecen los obstáculos naturales, como se ha dicho; y los que emanan de los alcaldes y corregidores legos, estos podrian desde luego desaparecer si estos destinos se sirviesen por letrados, como parece regular y conforme, y cesarian tantos males, como se han indicado. [14]

[Índice]

§. IV.

Thank You for previewing this eBook

You can read the full version of this eBook in different formats:

- HTML (Free /Available to everyone)
- PDF / TXT (Available to V.I.P. members. Free Standard members can access up to 5 PDF/TXT eBooks per month each month)
- Epub & Mobipocket (Exclusive to V.I.P. members)

To download this full book, simply select the format you desire below

